

Expediente: 865/22
Carátula: ZEYGA S.R.L S/ QUIEBRA DIRECTA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4
Tipo Actuación: CONCURSAL - INTERLOCUTORIAS CON FD
Fecha Depósito: 28/12/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - ZEIGA S.R.L., -ACTOR/A
20213289803 - ABDALA, MARTIN EUGENIO-ACREEDOR
20232387506 - VILLALUENGA, CARLOS MACARIO ALEJANDRO-ACREEDOR
20232387506 - TASQUER, NORMA CECILIA-ACREEDOR
20232387506 - CAÑOTO, MARCO ANTONIO-ACREEDOR
20232387506 - LEGUIZAMON, SARA ELENA-ACREEDOR
20232387506 - SALVADOR, LUIS ALBERTO-ACREEDOR
900000000000 - FONIO, MARIA DEL MILAGRO-ACREEDOR
900000000000 - FONIO, HERALDO MIGUEL-ACREEDOR
23202193579 - ROSSI, AUGUSTO-ACREEDOR
23202193579 - COLOMBRES, KARINA-ACREEDOR
20232387506 - LEGORBURU, LUIS-ACREEDOR
20203108010 - AFIP, -ACREEDOR
20232387506 - CATALAN, CARLOS CESAR-ACREEDOR
20232387506 - BARRIONUEVO, ROXANA CLAUDIA-ACREEDOR
20232387506 - LESCOANO TORRES, JOSE AUGUSTO-ACREEDOR
20202189866 - SAADE, RAUL OSVALDO-ACREEDOR
20305409988 - AVELLANEDA, JUAN JOSE-ACREEDOR
20231173286 - ACOSTA VIGO, SERGIO ESTEBAN-ACREEDOR
23347652059 - MURO, ENRIQUE RAFAEL-ACREEDOR
20284767161 - ROSSO, ALVARO SEBASTIAN-ACREEDOR
20279621299 - MEMA, LISA JORGELINA-ACREEDOR
20282216842 - ESPECHE FUNES, ALFONSO AGUSTIN-ACREEDOR
20284767161 - ROSSO, RAUL ESTEBAN-ACREEDOR
20341852154 - ALVES, MARTIN GONZALO-ACREEDOR
27222378627 - CANIVARE, CLAUDIA LILIANA-TERCERO
900000000000 - BRANDENBURG, PEDRO E.-TERCERO
900000000000 - SANTAMARINA, STELLA MARIA-ACREEDOR
27222378627 - RIOS, ROSA ESTER-ACREEDOR
27222378627 - CANIVARE, CLAUDIA LILIANA-ACREEDOR
20232387506 - VARELA, MARÍA JOSÉ-ACREEDOR
20331395596 - AUTOS IMPORTADOS S.R.L., -TERCERO
20312538173 - COHEN IMACH, EDUARDO-ACREEDOR
20222469695 - GOMEZ, JUAN ANDRES-SINDICO
27267834747 - DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN, -ACREEDOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

(Juzgado Civil y COmercial Común de la II° Nominación)

ACTUACIONES N°: 865/22



H102345328063

JUICIO: "ZEYGA S.R.L s/ QUIEBRA DIRECTA", QUIEBRA DECLARADA - Expte. n° 865/22

San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2024.

Y VISTOS: Para resolver la aclaratoria de sentencia de fecha 10/12/2024 solicitada por Autos Importados S.R.L.

ANTECEDENTES:

Mediante escrito de fecha 12/12/2024 el Dr. Gonzalo Ignacio Aramburu, apoderado de Autos Importados SRL plantea recurso de aclaratoria, respecto de sentencia de fecha 10/12/2024 en tanto no se pronuncia acerca de la inhibición que pesa sobre el vehículo y que surge del informe de dominio GBU 560, precisando que solicitó levantamiento de las dos inhibiciones ordenadas tanto por el Juzgado Federal como por este Juzgado en que tramita la presente quiebra.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

1. Recurso de aclaratoria. Conforme el art. 764 del CPCCT- ley 9531, el pedido de aclaratoria de una resolución judicial se habilita para corregir un error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión, y suplir cualquier omisión en que hubiera incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

La Corte Suprema de la Nación ha recalcado los límites del remedio intentado al sostener que la resolución aclaratoria no debe exceder la corrección de errores materiales, la aclaración de algún concepto oscuro o la subsanación de una omisión (Fallos 331:499; 332:2010), pues no habilita a los jueces a introducir modificaciones sustanciales que contradigan lo decidido en la sentencia (Cfr. Fallos 326:3058; 329:5755).

Bajo el marco conceptual precedentemente expuesto, analizaré en lo que sigue, la aclaratoria peticionada por las accionadas.

2. Análisis del recurso. De la lectura de la sentencia de fecha 10/12/2024, en el punto 1 de la parte resolutive, consideré que: 1) HACER LUGAR al levantamiento de embargo del vehículo dominio GBU 560, que fuera trabado en el marco del juicio caratulado "Fisco Nacional c/ ZEYGA S.R.L. - Ejecución Fiscal" -Expte. 002453/2006, que tramita en el Juzgado Federal n° 2, Secretaria de Ejecuciones Fiscales Tucumán, omitiendo pronunciarme respecto al levantamiento de las inhibiciones que pesan sobre dicho vehículo.

Al respecto, tengo en cuenta que ambas medidas (embargo e inhibición) protegen el mismo derecho, por lo que en atención a los fundamentos jurídicos expuestos en la resolución de fecha 10/12/2024, corresponde acceder al levantamiento de medidas cautelares que pesas sobre el vehículo automotor dominio GBU 560, tanto el embargo trabado, como la inhibición general de bienes ordenado como efecto de la declaración de quiebra de la firma ZEYGA SRL mediante sentencia de fecha 20.12.2023, por lo que corresponde hacer lugar al pedido de Autos Importados SRL.

Por ello,

RESUELVO:

HACER LUGAR al pedido de aclaratoria solicitado por Autos Importados SRL. En su mérito, **AMPLIAR** el punto 1) de la parte resolutive de la sentencia de fecha 10/12/2024 en el sentido de que **ORDENO** el levantamiento de la inhibición general de bienes que pesa sobre vehículo automotor dominio GBU 560 dispuesta mediante sentencia de fecha 20.12.2023 como efecto de la declaración de quiebra de la firma ZEYGA SRL en el marco de este proceso judicial. A tales efectos, Secretaría libre oficio conforme lo ordenado en el punto 2) de la parte resolutive de la sentencia de fecha 10/12/2024.

HÁGASE SABER

Actuación firmada en fecha 27/12/2024

Certificado digital:
CN=ABATE Andrea Viviana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311786836

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.